



Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos
Radicación	11001-33-43-060-2019-00234-00
Demandantes	Juan Sebastián Yepes Díaz
Demandado	Bogotá D.C. –Secretaría Distrital de Gobierno y otros
Providencia	Admite demanda

1. ANTECEDENTES

El señor Juan Sebastián Yepes Díaz actuando a nombre propio y en ejercicio del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, presenta demanda contra Bogotá D.C. –Secretaría Distrital de Gobierno –Alcaldía Local de Kennedy a fin de que se garantice sus derechos al goce del espacio público y de la seguridad.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se observa que cumple con los requisitos legales contemplados en el artículo 18 de la Ley 472 de la 1998, por lo que se dispondrá su admisión.

Se vincular de oficio a las siguientes entidades por tener un interés directo en la presente acción constitucional:

- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
- Secretaría Distrital de Ambiente.
- Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis"
- Personería de Bogotá.
- Policía Metropolitana de Bogotá
- Junta de Acción Comunal de Marsella.

Por resultar inoficioso no se accederá a la solicitud de vinculación propuesta por la parte actora respecto del Instituto de Desarrollo Urbano, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S. A. ESP., Plan Institucional de Gestión Ambiental y del Sistema de Actuaciones Administrativas y Procesos Policivos.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos presentada por el señor Juan Sebastián Yepes Díaz en contra de Bogotá D.C. –Secretaría Distrital de Gobierno –Alcaldía Local de Kennedy.

SEGUNDO: Vincúlese de oficio a la presente demanda, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, a la Secretaría Distrital de Ambiente, al Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", a la Personería de Bogotá, a la Policía Metropolitana de Bogotá y a la Junta de Acción Comunal de Marsella.

TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de ésta providencia al señor alcalde de Bogotá Distrito Capital – Dr. Enrique Peñalosa Londoño; al señor secretario de Ambiente de Bogotá, Dr. Francisco José Cruz Prada; a la señora directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Dra. Nadime Yaver Licht; a la señora



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

directora del Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", Dra. Laura Mantilla Villa, a la señora personera Distrital de Bogotá, Dra. Carmen Teresa Castañeda Villamizar, al señor comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, mayor general Hoover Alfredo Penilla Romero; al representante legal de la Junta de Acción Comunal de Marsella y a la Agente del Ministerio Público delegada ante este Despacho Judicial.

CUARTO: Comuníquese al Defensor del Pueblo, haciéndosele entrega de una copia de la demanda y de ésta providencia para efectos de lo dispuesto en los Artículos 13 y 80 de la Ley 472 de 1998.

QUINTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado por un término de diez (10) días, durante los cuales se podrá contestar la demanda y solicitar la práctica de pruebas.

SEXTO: Se advierte que la decisión de fondo será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del traslado.

SÉPTIMO: Infórmese a los miembros de la comunidad residente en Marsella de la iniciación de esta acción. Para tal efecto dentro del término de cinco (5) días, el actor popular deberá acreditar dentro del proceso, la publicación de ésta providencia en un periodo de amplia circulación con cubrimiento en la referida comunidad, así como deberá publicarse en la página web del Despacho con el objeto de darle mayor publicidad a la presente acción constitucional.

OCTAVO: Comuníquese a través del correo electrónico institucional del Despacho, a los demás Juzgados Administrativos de este Circuito, la existencia de este proceso y solicítese información sobre la existencia de otros procesos con similares pretensiones, que se lleven en sus despachos.

NOVENO: Negar la vinculación del Instituto de Desarrollo Urbano, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S. A. ESP., Plan Institucional de Gestión Ambiental y del Sistema de Actuaciones Administrativas y Procesos Policivos, conforme la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 39 del trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario